



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA, VEINTISÉIS
(26) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)

REFERENCIA: DECLARATIVO IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE DE ACUEDUCTO

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2023-00214-00

DEMANDANTE: SOCIEDAD DE ACUEDUCTO, ALCANTARILLADO Y ASEO DE
BARRANQUILLA S.A. E.S.P. «TRIPLE A»

DEMANDADOS: GREGORIO DAVID DONADO DONADO, ABRAHAM DONADO
PADILLA, TRINIDAD DONADO PADILLA, FEDERICO DONADO PADILLA, NURY
DONADO PADILLA Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS

ASUNTO

Se pronuncia sobre la autorización de obras en la presente servidumbre.

CONSIDERACIONES

En esa oportunidad procesal, el estrado otea que en la pericia elaborada por el auxiliar JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, se expresa que el predio denominado CANTA GALLO, dónde se realizó la inspección ocular el pasado 20 de febrero de 2024, es idéntico al relacionado con la demanda y el estudio topográfico realizado por el señor JORGE QUEVEDO acompañado con la misma, siendo ese inmueble destinatario de la acción de imposición de servidumbre de acueducto; amén del ruego de realización de las obras de acueducto; y entrega para su realización pedida junto con la inspección de marras, de allí que la solicitud de autorización de obras y entrega anticipada será concedida, a voces del artículo 28 de la Ley 56 de 1981.

Y, comoquiera que el perito renunció al término de cinco días para emitir la pericia de marras, y pidió la fijación de sus honorarios, en esta oportunidad será fijados en esta providencia.

Por lo expuesto se,

RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR la realización de las obras necesarias para la imposición de la servidumbre de acueducto, con la respectiva AUTORIZACIÓN



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
cccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.**

para ocupar y utilizar la flanja de terreno, cuyas medidas son 70.72 metros de largo por 3 metros de ancho, con un área total de 212.16 mts², que se encuentra localizada en el punto denominado CANTA GALLO, el cual tiene como medidas y linderos, los siguientes: POR EL NORTE: mide 70.72 mts y linda con el arroyo EL PLATANAL; POR EL SUR: mide 70.72 mts y linda con el predio el PENDAL; POR EL ESTE: mide 3 mts y linda con el predio denominado CANTA GALLO; y POR EL OESTE: mide 3 mts y linda con el predio denominado CANTA GALLO, a favor de la empresa TRIPLE A.

SEGUNDO: FIJAR como honorarios al perito JORGE NICOLÁS ABELLO ZAGARRA, por concepto de la pericia emitida sobre el predio objeto del proceso de imposición de servidumbre de acueducto, la suma de UN MILLÓN QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL CORRIENTE (\$ 1.500.000).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,

MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA